



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO MEDIANTE REFORMA DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO Y ADICIÓN AL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, SE CREO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010. QUIEN:

TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

NORMA ADMINISTRATIVA PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA INFORMATICA.

CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. HARDWARE

CAPITULO III. SOFWARE

CAPITULO IV. SERVICIOS EXTERNOS

4





CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La presente norma es de aplicación obligatoria para el ITAIPBC y tiene por objeto regular las adquisiciones de artículos y servicios en materia de informática.

SEGUNDA: Toda adquisición de bienes informáticos deberá de ser validada por el Consejero Ciudadano Presidente que invariablemente deberá reunir las características y requisitos necesarios para satisfacer las necesidades correspondientes.

CAPITULO II HADWARE

TERCERA: Queda prohibida la adquisición de equipo de cómputo que en la fecha de entrega haya salido de las listas de venta de los fabricantes del mismo.

CUARTA.-Los equipos y dispositivos que se adquieran deberán contar con la garantía de línea del fabricante, el mínimo aceptando en este sentido será:

- a) Unidades de proceso (CPU) 3 años.
- b) Dispositivos periféricos (monitores, teclado, CD-ROM's etc...) 1 año.
- c) Mano de obra en instalación de cableado o de datos de servicios eléctricos a 6 meses.

Para este fin se deberá incluir en la factura las marcas y modelos del equipo, números de serie correspondiente y periodo de garantía que cubre el fabricante.

Todos aquellos equipos que son necesarios para el funcionamiento de algún sistema de misión crítica deberán contar con póliza de servicio de soporte, una vez vencida la garantía.

La atención de la garantía deberá ser soportada, en sitio con profesionales calificados por proveedor, mismo que tendrá el soporte del fabricante para el acceso a las refacciones y capacitación requerida.

las

2





QUINTA: Para la adquisición de equipos de los denominados Microcomputadoras o Computadoras Personales, así como Servidores basados en tecnología Intel, se deberá observar que los mismos cubran como mínimo las especificaciones técnicas que garantice el funcionamiento del ITAIPBC.

SEXTA: Solamente se autoriza la adquisición de equipos integrados de fabrica (la totalidad de sus componentes) y cuyas marcas cuenten con presencia y permanencia demostradas en el mercado nacional e internacional.

SEPTIMA: Las impresoras deberán apegarse a los estándares de hardware y software del mercado, corroborando que los suministros (cinta, papel etc.), se consigan fácilmente en el mismo.

CAPITULO III SOFTWARE

OCTAVA: Para adquisición de un software como Sistema Operativo, Bases de Datos, Lenguajes de Programación, Programas Integrados, Correo Electrónico, Control de Proyectos Diseño Gráfico y Multimedia.

NOVENA: Deberá adquirirse las últimas versiones liberadas de los productos seleccionados, y solo en determinados casos bajo situaciones específicas, el Consejero Ciudadano Presidente podrá autorizar su adquisición en forma distinta según sea el caso.

CAPITULO IV SERVICIOS EXTERNOS

DECIMA: El ITAIPBC, mediante su Coordinación de Administración y Procedimientos tendrá la obligación de revisar su disponibilidad presupuestal para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo que se contraten, estos últimos deberá de ser solicitados mediante oficio incluyendo este el servicio a solicitar así como la justificación de la solicitud a la Coordinación antes mencionado a tal efecto de emitir la validación.

C

A.





Mexicali B.C. a los 07 días del mes de Marzo del 2012

Consejero Ciudadano Presidente

ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON Consejero Ciudadano Titular

Consejera Ciudadana Titular